



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 05 de febrero 2021.

**OFICIO N° 005-2021-MIDIS/P65-DE/JUT-CUS.**

Señora

**Eliazer Cueto Vera Campos**

**Responsable Regional de Equipo Técnico CTVC - Cusco**

Urb. Mariscal Gamarra A-41 – II Etapa. Cusco.

Presente.-

**Asunto : Casos alertados (04)**

**Referencia : OFICIO N° 006-2021-CTVC/CUS (CASOS N° 039 al 042-2021-CTVC/CUS)**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia, manifestarle lo siguiente:

El **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** entrega una subvención económica, cada dos meses, a adultos mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH<sup>1</sup>), y al cotejo del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

1. Contar con 65 años o más.
2. Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (Formulario 1000).
3. Encontrarse en condición de **POBREZA EXTREMA**<sup>2</sup> de acuerdo a la clasificación socioeconómica<sup>3</sup> otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
4. No percibir pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESSALUD.

Con respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 2) y 3) es necesario señalar que tanto **la remisión de las Declaraciones Juradas como el levantamiento de información (empadronamiento) para la determinación del nivel de clasificación socioeconómica son responsabilidad de los Gobiernos Locales**. Son las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) municipal quienes utilizan los instrumentos<sup>4</sup> diseñados por el SISFOH para coadyuvar en la determinación de la clasificación socioeconómica de los solicitantes en sus respectivas jurisdicciones. En tanto, los responsables del "enlace" municipal, reciben y remiten al Programa "Pensión 65", las Declaraciones Juradas.

<sup>1</sup> El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas – como el Programa "Pensión 65" - para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados. Mayor información en su página web: [www.sisfoh.gob.pe](http://www.sisfoh.gob.pe).

<sup>2</sup> Según el numeral 6.5, inciso iii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres niveles: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.

<sup>3</sup> Según el numeral 5.4 de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la "**Clasificación Socioeconómica (CSE)**.- Es una medida de bienestar del hogar, que es determinada por la DOF –Dirección de Operaciones de Focalización - siguiendo la metodología aprobada por el MIDIS."

<sup>4</sup> El numeral 5.11 de la Directiva N° 006-2017-MIDIS que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, define: "**Instrumentos de recojo de datos**.- Son fuentes de información primarias, que sirven para recolectar datos directamente de la vivienda, el hogar y las personas residentes habituales, así como otras características con el objeto de determinar y verificar la CSE. Entre ellos se encuentra el Formato S100 y la Ficha Socioeconómica Única (FSU)".





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Adicionalmente, es necesario comunicarle que el acceso de usuarios al Programa "Pensión 65" y a la subvención económica se viene produciendo de manera **progresiva**, en el marco de sus **metas físicas anuales y el presupuesto institucional** que han sido definidas en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

**Según la consulta realizada en el Aplicativo Informático del Programa "Pensión 65", de los casos, los adultos mayores siguientes:**

CASOS	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
N° 039-2021-CTVC/CUS	24476855	QUISPE HUARANCCA FELIPE
N° 040-2021-CTVC/CUS	80321566	QUINTO HUACHACCA LUISA
N° 041-2021-CTVC/CUS	24478736	FLORES QUISPE JULIAN
N° 042-2021-CTVC/CUS	48665772	PERALTA QUISPE JESUSA

Cuentan con un nivel de clasificación socioeconómica de "Pobre Extremo" según nos ha informado el SISFOH mediante OFICIO N 0123-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO de 05.10.2020, así como con la Declaración Jurada actualizada. En tal sentido, podrá formar parte de los próximos procesos de afiliación de usuarios, cuyo resultado final será debidamente notificado a la municipalidad, reiterándose que la re/incorporación de usuarios se realiza, progresivamente, en el marco de las metas físicas anuales y el presupuesto institucional, que han sido definidas en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Cabe precisar que para la afiliación de adultos mayores al Programa "Pensión 65" se ha establecido criterios de atención priorizada en base a:

- Enfermedad grave.
- Discapacidad que haga imposible el normal desenvolvimiento.
- Estar a cargo de Menores de edad o mayores de edad en discapacidad

En tal sentido, la Unidad Territorial ha efectuado una visita domiciliaria y ha elevado informe favorable para que participe del proceso de incorporación/afiliación..

**Sobre el particular, he de hacer notar que el hecho comunicado no corresponde a la no aplicación, aplicación tardía o defectuosa del marco normativo que regula los procesos del Programa "Pensión 65".**

**Por lo tanto, en relación al caso alertado al Programa "Programa Pensión 65", éste deviene en INFUNDADO al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa; y, atendiendo a los criterios previstos por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.**

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico: mchambi@pension65.gob.pe; a los teléfonos: 084-236138 – 943 121 702; o, acercarse a la oficina de la Unidad Territorial – Cusco, ubicada en: Av. Sacsayhuamán H7. Fracción A. Urb. Manuel Prado. Cusco.

Finalmente, agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento, a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su OFICIO N° 006-2021-CTVC/CUS (CASOS N° 039 al 042-2021-CTVC/CUS).

Atentamente,

  
ECON. MIGUEL ANGEL CHAMBI CCALLA  
JEFE UNIDAD TERRITORIAL CUSCO  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA  
"PENSIÓN 65"

MACHC/nrfm  
cc  
Archivo